



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-S'UNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 195-2023- DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 01 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N°297-2023-CO/UNISCJSA, donde se aprueba el plan de trabajo de revisión médica a los ingresantes y nuevos beneficiarios del Servicio de Apoyo Alimentario 2023-II; Resolución de Comisión Organizadora N°303-2023-CO/UNISCJSA, donde se aprueba la modificación del calendario Académico correspondiente al segundo semestre Académico 2023 de la UNISCJSA; Proveído N°1025-2023-VPA/UNISCJSA, el Vicepresidente Académico remite Informe N°0321-2023-DGA/UNISCJSA, donde solicita fondo por encargo para Examen médico a los ingresantes a la UNISCJSA 2023-ii y nuevos beneficiarios del servicio de Apoyo Alimentario; el Informe N° 0768-2023-UA-DGA/UNISCJSA, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, remite informe favorable para el fondo por encargo; Informe de Certificación N°1233-2023-OPP/UNISCJSA, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite CCP N°1674 con la finalidad de ejecutar el Plan de trabajo de revisión médica a los ingresantes y nuevos beneficiarios del servicio de apoyo alimentario 2023-II; demás documentos que forman parte de la presente, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJSA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, al cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

Con Resolución de Comisión Organizadora N°136- 2023-CO-UNISCJSA, se resuelve en su Artículo Primero, - *DESIGNAR a partir del 30 de mayo de 2023 al Lic. Adm. JHON ALEX MAURICIO SANTILLÁN, identificado con DNI N° 41983259, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de Confianza.*

JAMS/AJML

1

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
administracion@uniscjsa.edu.pe

R.D N°195-2023-DGA/UNISCJSA



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, el numeral 12.2 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala lo siguiente: La certificación resulta requisito indispensable cada vez que prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.

Que, el numeral 12.2 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala lo siguiente: "La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

De acuerdo al literal a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-20007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece condiciones para la entrega de encargos, tales como: "a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación", "d) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadoras en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar".

De acuerdo con el numeral 5. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2019-CO-UNISCJSA, Directiva General que Norma los Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2019-CO/UNISCJSA., señala:

5. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 El encargo consiste en la entrega de dinero al solicitante, a través de giro bancario o, excepcionalmente, mediante cheque, para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados a través de otros procedimientos establecidos por el Director General de Administración. Para efectos de la presente directiva, cuando se haga mención del término "encargo", se entenderá como los "fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos".
- 5.2 Todas las rendiciones de cuentas del encargo, deberán cumplir con los procedimientos de adquisición aplicables, siendo de exclusiva competencia y responsabilidad del que recibe el encargo y de su jefe inmediato.
- 5.3 La utilización del encargo será para fines distintos a los que se tienen establecidos en el fondo fijo para caja chica y viáticos; y se podrá otorgar en los siguientes casos:
 - 5.3.1 Actividades institucionales no programadas tales como: eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle del gasto no es posible conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
 - 5.3.2 Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por mandato legal.
 - 5.3.3 Adquisición de bienes y/o servicios, previo informe de la Oficina de Logística que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local".

Que, la Ley Universitaria N°32220 en su CAPÍTULO XIV BIENESTAR UNIVERSITARIO Artículo 126. Bienestar universitario Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas, atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes.

Con. Resolución N° 297-2023-CO/UNISCJSA. de fecha 25 de agosto de 2023, se aprueba el Plan de Trabajo de revisión médica a los ingresantes y nuevos beneficiarios del servicio de Apoyo Alimentario 2023-II.

JAMS/AJML

2

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
administracion@uniscjsa.edu.pe

R.D N°195-2023-DGA/UNISCJSA





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Con. Resolución N° 303-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 25 de agosto de 2023, se aprueba la modificación del Calendario Académico correspondiente al segundo Semestre Académico 2023 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Proveído N° 1025-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico remite Informe N°321-2023-DBU/UNISCJSA, de fecha 25 de agosto de 2023, la Directora de Bienestar universitario, solicita aprobación de fondo por encargo para examen médico a los ingresantes y nuevos beneficiarios del servicio de Apoyo Alimentario 2023-II, en las sedes de La Merced, Pichanaqui y Filial Satipo, con el fin de velar por el estado de salud de nuestros estudiantes, así mismo cumpliendo con lo estipulado en la Ley Universitaria N°30220. Dado la proximidad de las fechas de ejecución y siendo indispensable contar con los bienes y servicios requeridos, según el Plan de trabajo, remite anexo 01 a favor de la Mg. Edith Quispe Sanabria, por un monto total de S/ 5,712.24 (cinco mil setecientos doce con 24/100 soles).

Con. Informe N° 0768-2023-UA-DGA/UNISCJSA, de fecha 31 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, remite Informe Técnico N°022-2023-EC-UA-DGA/UNISCJSA.DIV, el Especialista Contable concluye que habiéndose agotado el procedimiento administrativo para la contratación de la adquisición del bien, bajo los alcances de la Directiva N°003-2022-CO/UNISCJSA, "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" para llegar a la satisfacción del servicio de Apoyo Alimentario, es indispensable su desarrollo de la actividad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se sugiere considerar el otorgamiento del fondo por encargo bajo la modalidad de encargo interno, solicito por la Responsable de Bienestar Universitario, ante ello bajo el principio de Eficacia y Eficiencia, sugiere que se proceda con el encargo interno.

Por lo que estando a los documentos antes señalados, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento recomienda autorizar el encargo interno solicitado.

Con. Informe de Certificación N°1233-2023-OPP/UNISCJSA, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite CCP N°1674 por el importe de 4,654.24 (cuatro mil seiscientos cincuenta con 24/100 soles) con la finalidad de ejecutar el Plan de trabajo de revisión Médica a los ingresantes y nuevos beneficiarios del servicio de apoyo alimentario 2023-II; según detalle siguiente:

CCP	FTE FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
1674	R.O	0015	2.3.27.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	S/1,614.24
			2.3. 27. 14 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y RPROFESIONALES DESARROLLADOS POR PROFESIONLAES NATURALES	S/3,040.00

Considerando los documentos mencionados en párrafos anteriores, y en uso de las atribuciones con Resolución Presidencial N° 095-2022-UNISCJSA/P, Estatuto de la Universidad y demás normas legales sobre la materia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR Fondo por Encargo Interno a favor de la Mg. Edith Mariela Quispe Sanabria, con OPE, por un periodo a partir de la emisión de la resolución al 08 de setiembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	META	FTE. FTO.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO TOTAL
Para ejecutar el Plan de trabajo de revisión Médica a los ingresantes y nuevos beneficiarios del servicio de apoyo alimentario 2023-II	0015	R.O	2.3.27.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	S/1,614.24
			2.3. 27. 14 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y RPROFESIONALES DESARROLLADOS POR PROFESIONLAES NATURALES	S/3,040.00
TOTAL				S/ 4,654.24

JAMS/AJML

3

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
administracion@uniscjsa.edu.pe

R.D N°195-2023-DGA/UNISCJSA



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO. – La RENDICION DE CUENTAS deberá efectuarse en un plazo que no deberá exceder los tres (03) días hábiles de cumplida las actividades y el encargo, debiendo sustentar con Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT, y a nombre de la UNISCJA debidamente suscritas por el Responsable del Encargo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar la fase de compromiso, devengado y girado correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) y comunicará al responsable del encargo el abono efectuado.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Dirección de Bienestar Universitario, interesado, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Órgano de Control Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

LIC. ADM. JHON ALEX MAURICIO SANTILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JAMS/AJML

4